1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentra el Decreto 411 de 2016 artículo 5 que señala que:

ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. (…)

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Tunjuelito, que tiene, entre otras funciones, Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad y Garantizar el desarrollo armónico e integrado de la localidad.

El Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos.

Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan. Propósitos: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2037 denominado "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito" cuyo objeto es: "*La realización de actividades recreo- deportivas y físicas desarrollan, por una parte, disciplina y aprovechamiento del tiempo libre, y por otra, espacios comunitarios bajo ejercicios competitivos que crean lazos intergeneracionales de respeto y apoyo mutuo y que incentivan la solidaridad y seguridad a nivel local.*

La formación y vinculación en este tipo de actividades coadyuvan a incrementar la seguridad a través de la disminución de violencias, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de competidores locales, distritales, nacionales e internacionales".

En todo el mundo, el deporte contribuye a mejorar la salud física y mental. Mediante el deporte se aprenden importantes lecciones de vida sobre respeto, liderazgo y cooperación. También promueve la igualdad para todos y ayuda a superar barreras entre las personas.

"*El deporte no solo enseña valores importantes como el trabajo de equipo, la justicia y la comunicación, sino también la interdependencia. Todos estos conceptos también forman parte de la esencia del desarrollo". Ann M. Veneman, directora ejecutiva de UNICEF."*

En la Constitución Política en su artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte a al aprovechamiento del tiempo libre.

Según la Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Promueve el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procurando la integración, descanso y creatividad. Citando en su Artículo 1 que los objetivos generales de dicha ley son: "el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del

tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad." Y Como se expresó en el aparte anterior, el deporte es un derecho. Como puede leerse en el Artículo 15 de la Ley 181 de 1995, […] el deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

El deporte y las actividades físicas juegan un papel crucial en la vida de los jóvenes, no solo por los beneficios para la salud, sino también por los valores y habilidades que promueven. Participar en deportes como el baloncesto, el atletismo o la natación no solo mejora la condición física, sino que también enseña disciplina, trabajo en equipo y perseverancia. Además, fomenta la socialización y la construcción de amistades duraderas, ya que se comparten momentos de esfuerzo y celebración.

Actividades innovadoras como el plogging, que combina el ejercicio con la limpieza del medio ambiente, y eventos como las carreras de observación o los recorridos en bicicleta, no solo ofrecen una forma divertida de mantenerse activo, sino que también promueven la conciencia ambiental y el respeto por la comunidad. El plogging, por ejemplo, no solo fortalece el cuerpo al correr y recoger basura, sino que también enseña la importancia de cuidar nuestro entorno. Las escaladas y las carreras de observación, por otro lado, desafían la mente y el cuerpo al mismo tiempo que permiten explorar nuevos lugares y descubrir la belleza de la naturaleza. Estas actividades no solo son emocionantes, sino que también inculcan un sentido de aventura y descubrimiento en los jóvenes, ayudándoles a desarrollar un estilo de vida activo y consciente.

Es así como el Proyecto "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito" tiene la meta de Vincular 350 personas en procesos de eventos recreo deportivos. Estas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos, programas e iniciativas propuestas por la comunidad de la localidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Tunjuelito quiere aportar al goce y disfrute efectivo del tempo libre de las personas de la localidad generando espacios de encuentro con actividades dirigidas y especializadas y así dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, en lo relacionado con el deporte y la recreación. De este modo, se realizará la ejecución de los proyectos, programas e iniciativas ganadoras en los presupuestos participativos relacionadas al proyecto de inversión 2037 denominado "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local busca proveer los escenarios y herramientas pertinentes para la práctica del deporte en Tunjuelito. Asimismo, disfrutar del gocen de espacios recreo-deportivos, que les permitan aprovechar su tiempo libre y dar buen uso a los parques y escenarios provistos para la realización de los deportes y de la actividad física. Por tal razón, la ejecución de este programa resulta sumamente conveniente, pues busca incluir una población entre niños, niñas, jóvenes, adultos y persona mayor.

El proyecto 2037 denominado "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito" el cual, por medio de su meta de vincular 350 personas en actividades recreo deportivas, busca la realización de eventos deportivos relacionados con actividad físicas.

En el marco del plan de Desarrollo Local de Tunjuelito denominado "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO 2021-2024"**, se busca fortalecer los temas recreo deportivos para la comunidad de la localidad de Tunjuelito ya sea niños, niñas, jóvenes, adultos y persona mayor.

Para la localidad de Tunjuelito se hace necesario y conveniente desarrollar las acciones del proyecto 2037 "***POR EL BIENESTAR RECREO DEPORTIVO DE TUNJUELITO***" para la vigencia 2024, a través del desarrollo de la iniciativa 37398 "*Festival Recreo deportivo - Tunjo Festival*" con el fin de fortalecer el impacto en el deporte y la recreación, vincular a los a los jóvenes presentes en la localidad y que tengan el interés en la buena utilización del tiempo libre, el goce y disfrute de este con actividades de esparcimiento y diversión.

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito denominado ***POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"***, se hace necesario seguir adelantado los procesos de eventos recreo deportivos y acompañamiento para la participación de los jóvenes. Por lo anterior, es conveniente llevar a cabo la contratación del proyecto presentado en los estudios previos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA "FESTIVAL RECREODEPORTIVO - TUNJO FESTIVAL" EN EL MARCO DEL PROYECTO 2037 DENOMINADO POR EL BIENESTAR RECREO DEPORTIVO DE TUNJUELITO"**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49101700	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
49221500	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte

55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
94121500	Organizaciones y clubes	Clubes	Clubes deportivos
90141500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Eventos profesionales deportivos
90141600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreación

Para efectos de la identificación de la codificación del objeto a contratar, se tendrá en cuenta la inscripción en el RUP hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). Para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se tomará hasta el tercer nivel "clase"

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir con la ejecución del proyecto, el contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas y/o relacionadas en el presente documento. Además, deberá realizar la entrega de los materiales solicitados cumpliendo con las especificaciones y cantidades solicitadas relacionadas a continuación y que también están en el formato estudio de mercado anexo.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO		
OBJETO:		
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
PUBLICIDAD		
GENERAL		
1	Kit	Kit de despinche: Llave Allen de 2/2,5/3 / 4 / 5 / 6mm Llave de caja de 8 / 9 / 10mm 8 / 10 / 15mm Llave sólida Destornillador de estrella Destornillador recto Tecla de radio 14G Bomba A Una llave inglesa Palanca x2 Parche - bicicleta autoadhesivo, lija de agua y pegante para parches Material: acero superior. Top duro. Peso: 750g Tamaño: Juego de Herramientas Portátil de 21,5X9X5,5 cm

2	Termo térmico	Termo térmico personalizado con 2 logos tipos (colores variados) Que puede mantener la tempera caliente o fría Sellado hermético mediante ajuste firme de la tapa Tamaño aproximado de 22.5 cm de alto y 6.5 cm de diámetro con un peso aproximado de 270g Capacidad total de 500 ml.
3	Gorra tipo Safari	Gorra tipo Safari con protección de cuello desmontable Ala ancha con cuello desmontable Diseño unisex Plegable y fácil de transportar Colores surtidos tallas surtidas Material: Ripstop Camuflado Cordón ajustable al cuello o barbilla
4	camisetas	Camiseta colores surtidos cuello redondo 100% algodón con un estampado tamaño carta en la espalda y 3 logos institucionales (2 al frente tamaño bolsillo y 1 en la espalda parte inferior rectangular) a un solo color (rojo, azul, negro, verde, naranja)
5	Canguro	Canguro con 2 compartimientos Bolsillo interior 1 Colore surtidos con correa ajustable en Nailon en tela resistente
6	Caja Bloqueado	cajas de 12 Sobre de protector solar de 100 resistente al agua y al sudor sobres de 10 ML
7	Hidratación	Botellones de agua de 20 litros
8	refrigerios	Un sólido: Un pastel de pollo o sándwich, jugo o avena en la caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado en bolsa de papel
9	Sonido	parlante 8" pulgadas, activa inalámbrica, de batería recargable, con cable de carga, entrada de audio, radio FM, entrada de micrófono, conexión TWS, Bluetooth, control remoto, Entrada de USB y Micro SD, pantalla digital, reproductor de MP3, 8.000 W (PMPO), dimensiones (Largo*Ancho*Alto) = 24*21*39cm aproximadamente con diadema
10	Diademas	Micrófono Diadema Alámbrico Para Amplificador De Voz /clase.
ACTIVIDAD 1 - DÍA 1		
11	Numeración	Numeración de carrera en tela cómoda color blanco, números estampados Tamaño: 18 x 15 cms. Perforados en 4 esquinas. Con 1 logo tipo
12	Bolsas de basura	Rollo de bolsas de basura de 90*120 por 10 unidades re alta resistencia
13	Guantes	Guantes Industriales De Trabajo Material: tela, goma Antideslizante.
14	Pinzas de recolección	Clip Largo De Recolección De Basura Plegable Multifuncional material en platico o aluminio
15	canchas de mini tejo	Alquiler Canchas de mini tejo en plastilina con sus respectivos tejos y mechas
16	Boliranas	Alquiler Juegos de Boliranas con sus respectivas esferas y tableros electrónicos
17	Mechas	Paquete de mechas en forma triangular

18	Plastilina	Plastilina industrial para canchas de tejo color azul
19	Almuerzos	Una proteína (Carne de res, pollo o carne de cerdo), un principio (Lenteja, Frijol o pasta), ensalada, porción de arroz y papa. Jugo (Mora, limonada maracuyá) Postre (Gelatina, natilla o torta)
ACTIVIDAD 2 - DÍA 2		
20	Piscina	Centro felicidad CEFE –Piscina recreativa para actividad (Esta se paga de acuerdo al PAE del IDRD)
21	Gorros	Gorros para piscina elaborado 100% en silicona -Talla Universal -Tamaño Aprox.: Empaque: 20 x 12 x 1 cm. -Peso Aprox.: Empaque: 64 g. -Gorro con textura suave. -Excelente estiramiento, flexibilidad y durabilidad. Gorro de baño de alta calidad diseñado para cubrir el cabello y las orejas de agua. -Material durable y resistente al cloro ut
22	Colchonetas	Alquiler de colchonetas medidas 2 m. x 1 m. x 8 cm. material de espuma forradas en tela.
23	Rompecabezas	Rompecabezas de 16 piezas en cartón con el diseño entregado por el área de prensa de la alcaldía local
24	Rompecabezas	Rompecabezas de 500 fichas en cartón con alusión a paisajes, ciudades, naturaleza y cultura
25	Fichas	Fichas plastificadas de 10 cm x 13.7 cm con ilustración y párrafo indicado (párrafo entre 8 y 10 reglones)
26	Patineta Eléctrica	Scooter eléctrica de 350W, velocidad máxima de 35 KM/h, autonomía de 35 km, batería de Litio Ion 13.5Ah, con cargador
27	Bicicleta Todo terreno	Bicicleta todo terreno. tamaño de marco M, Marco: fabricada con un marco de acero inoxidable, con pintura YS Code, Tenedor: Acero 28.6 * 25.4* con Bloqueo de Suspensión, rin 29", Llantas: en caucho 29" x 2.125, Pedales: Plásticos con Reflectivos Medida 9/16", Frenos: Frenos de Disco en Aluminio Llanta delantera y trasera, Pacha: de 6 velocidades, Velocidades 14-28T Index.
RECURSO HUMANO		
28	Coordinador	Licenciado en educación física y/o profesional en cultura física y/o Administración Deportiva y/o ciencias del deporte y/o áreas afines a la pedagogía del deporte y/o la Educación Física. El postulado debe acreditar Experiencia profesional mínima (23) meses debidamente certificados de los cuales debe acreditar experiencia específica en la coordinación de mínimo dos (2) proyectos en eventos deportivos y/o recreativos. (1 persona por 3 meses) **(Ítem No Ofertable)**
29	Monitores	Estudio de educación básica primaria o título Bachiller, El postulado debe acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses debidamente certificados. (3 personas durante 3 meses cada una) **(Ítem No Ofertable)**
30	Logísticos	Estudios de educación básica primaria o título bachiller. El postulado debe acreditar experiencia mínima de tres (3) meses debidamente certificados. (Treinta (30) personas, solo por los días de las jornadas (2 días)) **(Ítem No Ofertable)**
31	Guía Turístico	Título de formación técnica o tecnológica o acreditación u aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea a fin del objetivo a contratar 36 meses de experiencia aboral de los cuales 6 meses de experiencia en temas de guía turístico **(Ítem No Ofertable)**

32	Tallerista uso de la bici	Título de formación técnica o tecnológica o acreditación u aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea a fin del objetivo a contratar 36 meses de experiencia aboral de los cuales 6 meses de experiencia en temas de charlas **(Ítem No Ofertable)**

El proponente mediante la suscripción debe manifestar bajo la gravedad del juramento que se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** señaladas en los estudios previos, la invitación pública y el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

DILIGENCIAR FORMATO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS (ANEXO 10)

2.3.1 FASE I - ALISTAMIENTO

- ✓ **ALISTAMIENTO Y PRESENTACIÓN**

Durante los 20 primeros días calendarios (contados a partir de la fecha de acta de inicio), el contratista realizará el alistamiento del desarrollo del proyecto, comprendido desde la conformación del Comité Técnico de Seguimiento, el Cronograma de ejecución según los lineamientos entregados en el presente documento, el proceso de convocatoria e inscripción y todo lo demás que se requiera antes de la realización de las actividades.

- El proceso de alistamiento incluye las siguientes acciones:

1. Conformación del Comité Técnico
2. Contratación del talento humano (aprobación HV monitores y demás)
3. Plan de trabajo y cronograma
4. Presentaciones públicas
5. Preparación de los soportes documentales establecidos para iniciar la ejecución del Contrato.

2.3.2 COMITÉ DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (CTS)

- ✓ **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones sobre las actividades, inscripciones o situaciones imprevistas del proyecto y mantener comunicación constante entre los diversos actores del contrato, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento (CTS) en el cual participarán:

- El alcalde local o quien delegue.
- Apoyo a la supervisión del contrato
- Coordinador general del contrato (quien ejercerá la secretaría técnica)
- Referente local de Tunjuelito o quien el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD delegue.

- Un representante de las instancias de juventud.
- Un representante del DRAFE

El comité técnico lo conformará, convocará y le hará el respectivo seguimiento el apoyo a la supervisión del contrato designado por el alcalde local.

El comité técnico realizará reuniones cada 15 días como mínimo en las oficinas de la Alcaldía Local de Tunjuelito. En caso de requerirse, el apoyo a la supervisión podrá convocar a reunión extraordinaria con mínimo 2 días de anticipación y con citación enviada por correo electrónico a cada uno de los integrantes.

Si algunos integrantes del CTS no asisten a las reuniones citadas y/o convocadas por el apoyo a la supervisión del contrato, este podrá avanzar y tomar decisiones siempre y cuando asistan las siguientes personas: el alcalde local o quien delegue, el apoyo a la supervisión del contrato y el coordinador general del contrato. Esto con el fin de poder dar continuidad al desarrollo del contrato; sin embargo, el acta de la reunión sí debe ser enviada a todos los que conforman el CTS.

Funciones del Comité Técnico de Seguimiento (CTS)

- Realizar el seguimiento, control, verificación de informes, soportes y todos los detalles de la realización del contrato.
- Revisar y realizar recomendaciones técnicas para la aprobación del plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología para el desarrollo de las actividades.
- Verificación de las piezas publicitarias, planillas de inscripción, y formatos requeridos para el desarrollo del proyecto todos estos con el apoyo de la oficina de prensa de la Alcaldía Local.
- Realizar seguimiento técnico al Plan Operativo del Proyecto, verificando de manera permanente su ejecución y realizando las recomendaciones técnicas necesarias de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Formular mecanismos encaminados a la solución de contingencias que pueden presentarse en la ejecución del contrato, en desarrollo de esta actividad será la instancia encargada de formular, evaluar y recomendar al ordenador del gasto la toma de decisiones conducentes al manejo adecuado y responsable de los dineros públicos.
- Revisará, evaluará y aprobará los diferentes temas a que haya lugar para la ejecución del proyecto.
- Consolidará y aprobará el cronograma de actividades presentado por el operador.
- Levantará y aprobará acta de cada una de sus reuniones dejando constancia detallada de los compromisos, decisiones y acuerdos logrados que será diligenciada por el apoyo administrativo del proyecto.
- Las demás inherentes al buen desarrollo de las actividades propias de la ejecución del proyecto.

Nota: En ningún caso las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento podrán modificar las especificaciones técnicas, componentes, actividades, cantidades, características de los bienes y servicios a entregar, plazo y población objetivo sin el aval y visto bueno del ordenador del gasto.

La primera reunión del Comité se deberá realizar en un plazo máximo de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. En esta reunión el CONTRATISTA deberá presentar:

- Plan de trabajo
- Hojas de vida del equipo de trabajo, según los perfiles definidos en este documento.
- Propuestas de espacios y estrategias para inscripción.
- Plan de difusión, convocatoria e inscripción del Proyecto.

Nota: El representante o delgado del DRAFE y de la mesa de JÓVENES tendrá solo voz en el desarrollo de los CTS

2.3.3. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA:

Una vez firmado el acta de inicio, El contratista deberá presentar entre el primer y segundo comité técnico de seguimiento la propuesta del plan de trabajo del proyecto y el cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el proyecto, de acuerdo con el plazo contemplado en el presente documento.

- Plan de acción o de trabajo, con su respectivo cronograma por cada actividad a desarrollar (en caso de modificación del cronograma de actividades el contratista debe presentarlo ante el CTS para ser aprobado).
- El contratista deberá entregar las hojas de vida del equipo con sus respectivos soportes.

2.3.4 PRESENTACIÓN PÚBLICA.

Realizar una (1) presentaciones públicas presencial y/o virtual del proyecto de acuerdo con la agenda de la JAL, esta se realizará por parte del contratista quien gestionará el espacio requerido ante la Junta Administradora Local de Tunjuelito. Se realizará la invitación a organizaciones comunitarias, deportivas, Juntas de Acción Comunal y comunidad en general, mediante los referentes del área de participación.

La oficina de prensa de la Alcaldía Local de Tunjuelito brindará apoyo en la difusión de la información relacionada con el lugar, fecha y hora de la presentación pública a través de las redes sociales, oficina de participación y medios de comunicación como grupos de WhatsApp.

Por lo anterior, El ejecutor mediante el coordinador debe radicar una carta ante la corporación JAL de Tunjuelito, solicitando un espacio dentro de las sesiones, con el fin de presentarles el proyecto donde expondrá a través de una presentación las actividades del proyecto y deberá contemplar al menos, los siguientes elementos:

- Ficha técnica del proyecto (características técnicas, productos, cronograma entre otras).
- Población objeto
- Objeto del contrato
- Actividades planteadas para el desarrollo y ejecución del contrato
- Sitios y horarios de atención, información e inscripciones a la comunidad

- Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para acceder.
- Presentación de la metodología.
- Tiempo de ejecución.
- Presupuesto asignado.

Nota: El contratista deberá entregar cinco días antes de la presentación ante la JAL de Tunjuelito, el documento de apoyo visual que se proyectará y de igual forma un informe amplio, claro y detallado del desarrollo del proyecto para aprobarse por el apoyo a la supervisión.

Nota: El operador deberá atender todas las citaciones de la Junta Administradora Local **(**JAL) que sean realizadas en cuanto a temas del proyecto y/o contrato.

2.3.5 RECURSO HUMANO

El contratista deberá disponer de un equipo de trabajo, responsable de la ejecución de las diferentes actividades estas personas tendrán comunicación constante con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El proyecto contará con un (1) coordinador general, tres (3) monitores durante el tiempo de ejecución y adicionalmente un equipo logístico que se presentará en las dos (2) jornadas de las diferentes actividades.

Adicionalmente, el equipo profesional que atenderá la ejecución del proyecto debe cumplir los siguientes requisitos de perfil en cuanto a formación académica, experiencia profesional general y experiencia específica (si aplica).

- **Coordinador general del proyecto**

Un coordinador que será contratado durante Tres (3) meses de desarrollo del proyecto, cuyo perfil será:

Cargo	Formación académica	Experiencia laboral	Experiencia especifica	Cantidad exigida	Dedicación
Coordinador general	Licenciado en educación física y/o profesional en cultura física y/o Administración Deportiva y/o ciencias del deporte y/o áreas afines a la pedagogía del deporte y/o la Educación Física.	El postulado debe acreditar Experiencia profesional mínima (23) meses debidamente certificados.	de los cuales debe acreditar experiencia específica en la coordinación de mínimo dos (2) proyectos en eventos deportivos y/o recreativos y/o actividades deportivas.	Uno (1)	Tiempo completo y de acuerdo con cronograma de trabajo establecido

Obligaciones del coordinador : El cual tendrá como obligaciones las siguientes actividades:

- Ser el representante principal del contratista ante la Alcaldía Local de Tunjuelito y mantener constante comunicación con el apoyo a la supervisión del proyecto.
- Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades pertenecientes al proceso con el apoyo de los monitores, tanto en el diseño como en la ejecución de todas las actividades planteadas.
- Realizar seguimiento a la elaboración y diseño de las piezas publicitarias digitales y/o físicas que serán realizadas por la oficina de Prensa, al igual que coordinar su difusión y verificación.
- Atender el desarrollo del proyecto tal y como está previsto en el presente estudio previo.
- Diseñar el plan de trabajo del proyecto.
- Liderar y realizar la presentación pública ante la Junta Administradora Local y la comunidad interesada.
- Preparar los requerimientos logísticos y coordinar la consecución de espacios, la instalación de equipos y mantener permanentemente comunicación con la Alcaldía Local.
- Elaborar todos los informes de avance de la ejecución del proyecto que le sean solicitados.
- Brindar la información requerida por los beneficiarios del proyecto a desarrollar.
- Ejecutar y monitorear las actividades propuestas en el plan de acción y/o cronograma, verificando el cumplimiento de las metas programadas.
- Realizar las propuestas técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con los ajustes y las respectivas aprobaciones del Comité Técnico de Seguimiento.
- Coordinar y verificar la entrega oportuna de los elementos o materiales que sean requeridos para la debida ejecución.
- Realizar el respectivo ingreso al almacén de los elementos a utilizar en el desarrollo del proyecto.
- Asistir a las reuniones convocadas de los CTS.
- Presentar como coordinador un informe de actividades y/o de gestión por cada periodo a cobrar.
- Las demás que se deriven del proceso de ejecución del contrato.

- **Personal Monitores**

Tres (3) monitores que será contratado durante tres (3) meses y serán el apoyo técnico y logístico en la organización de todos los eventos a realizar en el marco del desarrollo del proyecto

Cargo	Formación académica	Experiencia laboral	Cantidad exigida	Dedicación
Monitores y/ o Auxiliar administrativo	Estudio de educación básica primaria o título Bachiller	El postulado debe acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses debidamente certificados.	Tres (3)	Tiempo completo y de acuerdo con cronograma de trabajo establecido

Nota: Para el cargo de monitor, se deberá tener en cuenta como mínimo 1 hojas de vida de una persona que vivan en la localidad para el cual deberá presentar el certificado de residencia vigente; de no cumplir con el perfil solicitado, el operador tendrá la potestad de contratar a decisión los monitores.

Obligaciones de monitores: Los monitores se encargarán de asistir en todas las actividades al coordinador y sus funciones son:

- Coadyuvar en las actividades de convocatoria e inscripciones de los beneficiarios.
- Digitar y compilar la información derivada de la ejecución del proyecto, al igual que prestar apoyo asistencial y de comunicaciones para la ejecución del proyecto.
- Apoyar en la realización de la divulgación e inscripciones.
- Elaborar y entregar de forma magnética y física una base de datos de los beneficiarios del proyecto por actividad.
- Registrar y archivar los documentos soporte de la ejecución de las actividades del proyecto, registro fotográfico y de video.
- Apoyar todas las actividades que se requieran para la ejecución del proyecto.
- Desarrollar todas las actividades de orden administrativo para la correcta ejecución del proyecto, tales como: elaboración de informes, cronogramas, organización de bases de datos, preparación y organización, entre otros.
- Realizar las actas de Comité Técnico de Seguimiento.
- Asistencia como técnico de apoyo al coordinador general en el Comité Técnico de Seguimiento.
- Apoyo para la elaboración de informes administrativos y financieros.
- Apoyar la coordinación y acompañamiento de todas las actividades logísticas durante todas las actividades a realizar.
- Recolectar las datos y firmas de los elementos o alimentos entregados durante el desarrollo de la actividad.
- Cada monitor deberá presentar informe gestión y/o actividades por cada periodo a cobrar.
- Las demás que se deriven del proceso de ejecución del contrato.

- **Personal Logístico**

Veinte (20) Logísticos que serán contratados para las jornadas y serán el apoyo en la organización de todos los eventos a realizar en el marco del desarrollo del proyecto durante sus dos (2) días.

Cargo	Formación académica	Experiencia laboral general	Cantidad exigida	Dedicación
Logísticos	Estudios de educación básica primaria o título bachiller.	El postulado debe acreditar experiencia mínima de tres (3) meses debidamente certificados	Veinte (20). Apoyar la organización de los eventos	Jornada (Día)

Nota: como apoyo a la reactivación económica de la localidad, mínimo el 60% de los logísticos solicitados, deben pertenecer a la localidad de Tunjuelito y a las instancias de jóvenes de la localidad. Estos deberán cumplir con el perfil solicitado. De no cumplir con el perfil, el operador tendrá la potestad de contratar a decisión los monitores.

Los logísticos se encargarán de asistir en las siguientes funciones:

- Realizar la organización del sitio donde se vaya a realizar las actividades

- Apoyar en la organización de toda clase de actividades.
- Realizar el listado de los asistentes a las actividades
- Organización para la entrega de los sitios de las actividades
- Apoyar para la entrega de los elementos.
- Las demás que se deriven del proceso de ejecución del contrato.

Notas:

1. La vinculación de las personas al presente contrato **NO** representará relaciones laborales con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía Local de Tunjuelito. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Alcaldía Local de Tunjuelito.
3. Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación y/o el contrato que reúna como mínimo los siguientes requisitos: ser expedidas por los contratantes, señalar el objeto del contrato, indicar fecha de inicio y terminación del contrato, el cargo ocupado dentro del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante.
4. El presupuesto para este recurso humano se tomó basado en la tabla de honorarios de la Secretaría de Gobierno para la Vigencia 2024, resolución 0001 de 2024 emitido el 4 de enero bajo radicado 20244500002233 y teniendo en cuenta el tiempo de disponibilidad durante el desarrollo del contrato.
5. El ejecutor debe garantizar que el personal se encuentre disponible durante la ejecución de todas las actividades.
6. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto. Dichas aclaraciones se harán en el periodo que para ello se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.
7. Junto con la propuesta, los oferentes tan solo deberán adjuntar la Hoja de Vida y los respectivos soportes, es decir, el del profesional propuesto como Coordinador General del Proyecto y que cumpla con el perfil mínimo requerido. Las demás hojas de vida del equipo se aprobarán mediante Comité Técnico de Seguimiento.
8. Teniendo en cuenta el decreto 332 de 2020, durante el desarrollo del proyecto, se deberá contar con la contratación del 50% de mujeres dentro del talento humano (Coordinación o monitoria) durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de los perfiles y experiencia exigidos en el presente documento, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales.
9. El personal logístico solo se dispondrá en los días de las diferentes actividades.
10. Los precios indicados en el estudio de mercado relacionados con el personal, ya incluye valor de IVA

PRODUCTOS FASE I

El ejecutor deberá hacer entrega de los productos de la Fase I, los cuales comprenden los siguientes ítems:

- Acta de conformación del Comité Técnico de Seguimiento.
- Registro fotográfico de la participación en el CTS
- Hojas de vida del personal aprobado con la totalidad de los soportes.

- Plan Operativo o de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Copias de las actas de los CTS en los que sean participes
- Copia de las convocatorias para las presentaciones públicas.
- Acta y/o registro fotográfico de la presentación pública.

Nota: Los productos solo tendrán validez con el visto bueno y aprobación del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

FASE II.

FESTIVAL RECREODEPORTIVO - TUNJO FESTIVAL

La participación en las diferentes actividades deportivas no solo incide en la forma física, sino que también inculca estilos y hábitos de vida saludable entre los niños, niñas, jóvenes adultos.

Aunque el deporte es una actividad que el ser humano realiza con objetivos recreativos, en algunos casos llega a ser una profesión si se dedica de manera intensiva a este y se perfecciona su técnica y sus resultados permanentemente. El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo en el cual permanece normalmente. Además, el deporte no solo permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, sino que también fomenta la relajación, la distención, lo saca de la rutina, libera tensiones y brinda un espacio de diversión.[1]

En aras de continuar incentivando las prácticas deportivas en la localidad, las instancias de Jóvenes de Tunjuelito propusieron mediante la incitativa priorizada en los presupuestos participativos el proyecto denominado "***Tunjo Festival***", con número 37398. La propuesta consiste en realizar diferentes actividades recreativas y deportivas que permitan espacios de encuentro para la juventud. También se busca fortalecer los lazos entre amigos, vecinos y familia de la comunidad.

Las actividades se desarrollarán en dos jornadas (1 día por fin de semana). Estas contarán con actividades recreo deportivas, premiaciones, charlas pedagógicas, entre otras.

- **CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES**

  - ✓ **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

El contratista deberá realizar un proceso de convocatoria dirigida a los diferentes sectores de la comunidad de la localidad de Tunjuelito en las dos (2) UPZ's, invitándolos a participar durante el desarrollo de las actividades. Deberá dar a conocer las características y detalles del proyecto, para promover su participación.

[1] https://www.importancia.org/deporte.php

El contratista deberá gestionar con la oficina de prensa de la Alcaldía Local las estrategias de promoción, difusión y convocatoria, a través de:

- Redes sociales de la Alcaldía Local.
- Redes sociales de la Alcaldía Local
- Oficina de participación.
- Medios de comunicación como grupos de WhatsApp

Para ello, se diseñará una pieza publicitaria digital que debe contar con toda la información requerida como: días exactos de las inscripciones, modalidad de las inscripciones, requisitos para la inscripción, edades para beneficiarios, contacto del contratista con número telefónico y correo electrónico.

Nota:

1. La pieza publicitaria se deberá desarrollar en acuerdo con la instancia de juventud; para esto, el coordinador del proyecto concretará una reunión con las partes interesadas.
2. Por solicitud de las instancias de juventud, la difusión del proyecto se deberá realizar con mínimo quince (15) días de anticipación.

✓ **INSCRIPCIONES**

Se contará con un mínimo de dos (2) puntos de atención en lugares estratégicos que se definirán en el CTS para facilitar las inscripciones. Estos deberán cubrir las dos (2) UPZ´S de la localidad.

Las personas inscritas deberán diligenciar en su totalidad el formato de inscripción diseñado por el contratista y deberán anexar los documentos solicitados.

✓ **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

- Formato de inscripción
- Formato de consentimiento informado
- Fotocopia del documento de identidad
- Copia de un recibo público (reciente no mayor a 60 días, que tenga la dirección de la vivienda en la localidad de Tunjuelito, un recibo por persona)
- Estar afiliado (a) al sistema de seguridad social.
- Tener medios de transporte no motorizado (bicicleta, bicicleta eléctrica patineta eléctrica, entre otros)

Notas:

1. El contratista deberá verificar que las personas inscritas están afiliadas a algún sistema de seguridad social y que su estado sea activo, ya sea en régimen subsidiado o contributivo mediante la plataforma que el gobierno dispone para ello.

2. El contratista diseñará una ficha de inscripción y el consentimiento informado que deberán ser aprobados por el CTS.
3. No se recibirán documentos parciales
4. Por ningún motivo se apartarán o se reservarán cupos.
5. El coordinador general y apoyo a la supervisión gestionarán, de ser posible, el préstamo de bicicletas con las entidades del distrito pertinentes (IDRD o Movilidad).

Las inscripciones se realizarán por un periodo de un mes (30 días calendario) o hasta agotar cupos. Además, quedarán oficializadas ante la administración, cuando las personas y/o beneficiarios entreguen la documentación requerida y/o completa.

- ✓ **LOCALIZACIÓN**

  - **Escenario, espacio o lugar**

La actividad se realizará dentro de la localidad de Tunjuelito: CEFE el Tunal, parque Metropolitano el Tunal, parque Laguneta, entre otros.

- ✓ **DESARROLLO ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD 1

Los festivales deportivos son actividades recreo deportivas y deportivas que se realizan por equipos o individualmente con fines competitivos o meramente recreativos. Este proyecto busca realizar un festival recreativo donde podrán participar familias, amigos y comunidad de la localidad de Tunjuelito.

Dentro de las actividades a desarrollar en el proyecto, están:

- ✓ Bici-recorrido
- ✓ Carrera de *Plogging*
- ✓ Tejo
- ✓ Bolirana

Estas actividades están unidas en una sola jornada y una es el complemento de la otra. Se iniciará con un Bici-recorrido visitando diferentes puntos históricos de la localidad para llegar a un punto especial en donde se realizará la carrera de *Plogging*. Seguido a esto, el Bici-recorrido continuará con la visita a otros puntos planeados y finalmente se finalizará la actividad con una jornada recreativa de tejo y bolirana.

- ➢ **BICI-RECORRIDOS**

Los bici-recorridos son actividades que, como su nombre lo indica, se realizan en bicicleta, un medio de transporte que ha tomado una relevancia significativa entre los ciudadanos. Aunque funciona bien para

transportarse eficazmente en la ciudad, es una actividad física que activa positivamente a sus usuarios y se convierte en el punto de partida para abandonar un estilo de vida sedentario.

Algunas de los beneficios y/o ventajas de montar en bicicleta recaen en la mejora del ritmo cardiaco, la quema de calorías, la tonificación muscular, el cuidado de las articulaciones, el aumento de los niveles de energía, la prolongación de la vida, la conciencia ambiental y lo más importante la desconexión, el relax y el descubrimiento de parajes vetados para los automóviles.

Para este recorrido se visitarán seis (6) lugares reconocidos, turísticos o emblemáticos de la localidad de Tunjuelito. En cada estación se realizará una breve charla, a cargo del guía, para destacar las particularidades y datos históricos sobre el patrimonio, los bienes de interés cultural y natural de ese lugar en la localidad.

También se hablará sobre el uso de la bicicleta como transporte alternativo y/o ecológico. Esta tendrá una duración como mínimo de treinta (30) minutos y adicionalmente se entregará a cada beneficiario un kit. Los temas para abordar durante la charla serán:

- Uso de la Bicicleta
- Movilidad sostenible e inteligente
- Objetivo del uso de la bicicleta
- Seguridad Vial

Por solicitud de las instancias de juventud, los lugares a visitar serán elegidos en los CTS y serán revisados y aprobados durante el desarrollo del comité.

Notas:

1. Se gestionará con el IDRD y con Movilidad, el préstamo de bicicletas para aquellas personas que no cuenten con este medio de transporte.
2. El coordinador general y el apoyo a la supervisión deberán realizar una reunión con las instancias de juventud para concretar todos los detalles de los lugares a visitar.
3. Se deberá realizar la gestión con Movilidad, gestores de seguridad e IDRD para solicitar acompañamiento durante la jornada.
4. El coordinador general y apoyo a la supervisión deberán realizar la gestión de los permisos solicitados en cada uno de los lugares a visitar (si aplica).
5. La fecha y hora del Bici-recorrido será acordado en CTS.

- **CARRERA DE *PLOGGING***

La carrera de *Plogging* es una actividad individual o grupal en la que las personas combinan el ejercicio físico, como correr, caminar o trotar, con la recogida de basura y desechos que encuentran en su camino. Los participantes llevan consigo bolsas o contenedores para recolectar la basura mientras realizan su actividad física.

En concreto, media hora de *Plogging* quema 288 calorías, frente a las 235 del *footing* normal y se puede hacer por ciudad, montaña, campo, entre otras. Cualquier lugar es apto para correr y recoger basura. El *Plogging* es tan

bueno para el planeta como para la figura, ya que se consigue entrenar todos los músculos del cuerpo gracias a que se trabajan los abdominales y los glúteos cada vez que uno se agacha o se pone en cuclillas para recoger algo del suelo[2]

Con base en esta iniciativa particular y novedosa, se realizará una carrera por el corredor ecológico de Nuevo Muzú donde los participantes correrán, trotarán o caminarán recogiendo basura y desechos que se encuentren por su paso, para no solo embellecer y limpiar las calles de la localidad, sino para incentivar el ejercicio físico. Los desechos y basura serán llevadas y acumuladas en un lugar estratégico a convenir para su correcta recolección.

- **LOCALIZACIÓN**

  - **ESCENARIO**

El escenario idóneo para el desarrollo de la actividad es el corredor ecológico de Nuevo Muzú el cual será impactado por 3 K.

Nota: En caso de cambiar de escenario o espacio, se deberá presentar la nueva propuesta ante el CTS quien revisará y evaluará la nueva propuesta.

- **JUEGOS TRADICIONALES**

Los juegos tradicionales son aquellos que se realizan sin ayuda de juguetes tecnológicos complejos, sino por el contrario, se realizan con el propio cuerpo o con recursos fácilmente disponibles. Estas son actividades recreo deportivas que son traspasadas de generación en generación y que con el tiempo se han convertido en espacios importantes para las familias colombianas. Es por esto que la iniciativa propone incluir el tejo y la bolirana como actividad de finalización de los bici-recorridos, teniendo en cuenta que son juegos tradicionales que fomentan lazos de unión en la comunidad.

- **JORNADA DE TEJO Y BOLIRANA**

Las actividades de Tejo y Bolirana tendrán una única jornada; para ello, el contratista y el apoyo a la supervisión, gestionarán un espacio adecuado para la realización de dichas actividades. Se podrán contemplar parques como el Tunal o un espacio abierto en otro lugar dentro de la localidad.

- **DESARROLLO**

ÍTEM	DEPORTE	RAMA	CATEGORÍA
1	Tejo	Mixta	Única
2	Bolirana	Mixta	Única

[2] https://www.bbc.com/mundo/noticias-63972731

- **SISTEMA DE COMPETENCIA**

SISTEMA DE LOS JUEGOS COMUNALES – COPA TUNJO 2022								
ítem	deporte	rama	categoría	cantidad equipos	cupos por equipo	meta población	sistema de competencia	partidos
1	Tejo	Mixta	única	10	5	100	Jornada con todos los equipos inscritos	1
3	Bolirana	Mixta	única	10	5	100	Jornada con todos los equipos inscritos	1
TOTAL, DE POBLACIÓN BENEFICIADA						**200**	**CANTIDAD DE PARTIDOS**	**2**

Notas:

1. Para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta a las personas inscritas las cuales deberán conformar los equipos como mínimo 10 equipos, pero si es más se realizará la jornada con todos los interesados.
2. Los reglamentos para la jornada son los conocidos en estos juegos.
3. Esta será una jornada intergeneracional

ACTIVIDAD 2

Para esta actividad se desarrollará un día de actividades deportivas en el parque Metropolitano el Tunal, que contará con diferentes estaciones en sus instalaciones.

La actividad busca fomentar un día de esparcimiento donde los lazos de amistades, vecinales y familiares se fortalezcan, además de salir de las tareas rutinarias.

- ✓ **AQUA-RUMBA**

La clase de Aqua-rumba se caracteriza por ser una actividad física, que traslada la rumba tradicional de los gimnasios, al espacio acuático. La Aqua-rumba busca realizar un trabajo cardiovascular, fortaleciendo los miembros inferiores, cuádriceps, los gemelos y extensores de la cadera y glúteos.

Dentro de la iniciativa propuesta por las instancias de juventud, se pretenden realizar actividades de Aqua-rumba a los diferentes grupos participantes por un tiempo de 40 minutos cada una. Los encargados de liderar y guiar a los participantes en estas actividades serán los instructores deportivos de actividad física de la Alcaldía local.

- ➢ **LOCALIZACIÓN**

- Escenario, espacio o lugar

La actividad de Aqua–rumba se realizará en la piscina del Centro de felicidad – CEFE Tunal, ubicada en la localidad de Tunjuelito y la cual es administrada por el IDRD.

Este proceso solo tiene el rubro para pago del escenario de Piscina, solicitado para desarrollar actividades. El pago del escenario de piscinas se toma del PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO (PAE) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)3. El valor asignado para el escenario de piscina se toma teniendo en cuenta los numerales 2.1 y 2.2.2.5 del documento nombrado anteriormente.

NOTA: El coordinador y apoyo a la supervisión solicitarán y/o gestionarán el espacio

✓ **MURO DE ESCALAR**

Se dice que la primera estructura de pared artificial utilizada para escalar fue construida en el año de 1960 en *The Ullswater School* en Penrith, Inglaterra. Esta pared fue creada en un gimnasio y se usaban ladrillos y piedras como agarres. Además, tenía instalada una barra en la parte superior del muro para entrenar.[4]

Para incentivar actividades físicas alternativas, la alcaldía Local de Tunjuelito y la Mesa de Jóvenes buscan que las personas inscritas en el proyecto vivan la experiencia de escalar. Por eso, durante la jornada recreativa en el parque Metropolitano el Tunal, se desarrollará esa actividad aprovechando el muro de escalar con el que ya cuenta.

Por lo anterior se diseñará una ruta en el muro para lo cual las personas deberán realizarlas en el menor tiempo posible.

El muro y/o escenario es tipo *'Bulder',* que desafía a sus usuarios a afrontar sin arnés una serie de rutas cortas no muy altas, con salida y final marcados por un mayor grado de dificultad e inclinación.

➢ **LOCALIZACIÓN**

- Escenario, espacio o lugar

La actividad de Muro de escalar se realizará en el parque Metropolitano el Tunal que se encuentra ubicado dentro de la localidad de Tunjuelito y es administrado por el IDRD.

[3] https://www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento
[4] https://freeman.la/historia-de-los-muros-de-escalada-como-nace-la-modalidad-indoor/#:~:text=El%20objetivo%20de%20un%20gimnasio,sus%20habilidades%20en%20el%20deporte.

Nota: Al ser un proyecto institucional y financiado con recursos del Fondo de Desarrolló Local de Tunjuelito, el costo de los escenarios administrados por el IDRD quedará exonerado ya que la administración no cuenta con recursos asignados para el pago de escenarios. Cada uno de los escenarios deberá contar con las especificaciones mínimas requeridas para la práctica de estos torneos (ver reglamento de cada disciplina).

El coordinador y La Alcaldía Local de Tunjuelito solicitarán con la debida antelación el préstamo y exoneración de cobros de los escenarios deportivos al Instituto de Recreación y Deporte - IDRD previa reunión con los administradores de los parques de la localidad con el fin de saber la disponibilidad de estos para este proyecto.

- ✓ **CARRERA DE OBSERVACIÓN**

Es un juego competitivo de pistas cortas, que permite la participación masiva, para cumplir ciertas tareas. Este se puede desarrollar ya sea en pequeños grupos o de forma individual, de esta manera se pone a prueba la capacidad de observación, la cooperación, el trabajo en equipo y la agilidad mental.

Para esta actividad, se escogerán 8 lugares característicos dentro del parque el Tunal, donde las personas y/o grupos deberán irlos descubriendo uno a uno.

Así mismo, en cada lugar se les hará la entrega de unas fichas que deberán ser guardadas hasta el final de la pista. El equipo que primero descubra todos los lugares indicados llegue a la meta con todas las fichas entregadas y las arme, será el equipo vencedor.

Para esta actividad se conformarán 40 equipos, cada uno de 5 personas (200 personas en total). Teniendo en cuenta que el total de cupos asciende a las 200 personas y habrá solo 8 estaciones para la carrera, se desarrollará por grupos, es decir, los participantes se irán turnando en los respectivos grupos hasta completar las personas inscritas en el proyecto.

PREMIACIÓN

Cada participante del grupo ganador recibirá:

1 rompecabezas en cartón alusivo a Paisajes y/o ciudades y/o naturaleza y/o cultura.

Nota: Por solicitud de las instancias de juventud, los lugares y pistas serán tratados en CTS junto con el representante de la misma Mesa.

PREMIACIÓN GENERAL

El presente proyecto contempla la premiación de 3 personas en el primer lugar y 3 personas en su segundo lugar

Primer lugar

Los tres (3) primero lugares recibirán:

- Patineta Eléctrica de 350W (1 para cada uno de los ganadores)

Segundo Lugar

Los tres (3) segundos lugares recibirán:

- Bicicleta Todo terreno (1 para cada uno de los ganadores)

Nota:

1. Al no ser un proyecto de competencias sino recreo-deportivo, el CTS, los y/o el representante de las instancias de juventud, establecerán los parámetros para elegir a los ganadores el cual deberá quedar por aprobado y en acta independiente en el CTS respectivo.
2. Los parámetros deber ser acordes con el desarrollo del presente proyecto.

PRODUCTOS FASE II

1. Actas de ingresos al almacén (si aplica)
2. Actas de reunión.
3. Actas de CTS.
4. Registro y verificación de los materiales y/o alimentos suministrados a los beneficiarios el cual deberá estar avalado por el apoyo a la supervisión
5. Registro fotográfico de la actividad realizada (50 fotos como mínimo en formatos compatibles JPG, PNG en formato digital)
6. Registro y evidencia fotográfica de la ambulancia en sitio.
7. Listado de entrega de la premiación con los datos de las personas (Nombre, teléfono, cedula, dirección, correo, edad, etnia, religión, sexo, categoría y firma)

ÍTEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto en el Catálogo y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Mediante acta de reunión con el apoyo a la supervisión, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catálogo de ítems.

En vista de las condiciones técnicas establecidas en este documento y los requerimientos para suministrar elementos necesarios para desarrollar las actividades de la Localidad de Tunjuelito, el proponente deberá suministrar el personal y los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 133.711.950)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 133.711.950)** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1512 del 21 de octubre de 2024 del rubro O23011601200000002037 denominado "Por el Bienestar Recreo-deportivo de Tunjuelito".

Teniendo en cuenta que el contrato es a monto **AGOTABLE**, se adjudicará al proponente que salga favorecido y habilitado en los requerimientos de evaluación técnica, jurídica y financiera. Adicionalmente, Teniendo en cuenta que la necesidad de elementos objeto del contrato es mayor en atención al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo de la localidad, el FDLT, se reserva la potestad de adjudicar el proceso por el total del presupuesto oficial ajustando cantidades conforme los precios unitarios de la oferta ganadora.

Notas:

1. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el documento anexo denominado "Estudio de Sector".
2. las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y se calcularon con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: Para cubrir mayores necesidades y beneficios para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se redistribuirá por la entidad realizando la respectiva comunicación al adjudicatario; previamente a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá allegar su propuesta económica final ajustada, con el fin de determinar el valor total del contrato.

NOTA 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

NOTA 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÒMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se Rechazará.

NOTA 6: EL CONTRATISTA NO PODRA GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la selección abreviada de menor cuantía, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) La Canasta de Precios vigente para la Alcaldía Local de Tunjuelito, elaborada a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos, para el año 2024.
e) Estudio de sector
f) Cotizaciones realizadas

El presupuesto oficial de este proceso se estimó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, realizado mediante cotizaciones y/o cotizaciones de ítems y/o consulta de canasta de precios de la Alcaldía Local de Tunjuelito, que se encuentra en documento anexo y es parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

a) Verificación de precios con proveedores nacionales
b) Cotización de ítems
c) Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.
d) Canasta de precios de la alcaldía Local de Tunjuelito

Notas:

1. Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento.
2. Los recursos no ejecutados en el proyecto se liberarán a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez liquidado el Contrato.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

A partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y/o servicios requeridos por la Alcaldía Local de Tunjuelito, se elaboró un estudio de mercado y cuyo contenido se detalla en el documento anexo denominado "Estudio de Mercado".

4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal para el proceso que nos ocupa y conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015 para el presente Proceso, la convocatoria si es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2024) establecido en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) M/CTE** de conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, cuyo estudio de sector se encuentra en documento anexo.

4.3 INDICACIÓN DE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTAN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*

Se verificó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Marco de Precios y se evidencio que los servicios requeridos en el presente proceso no se encuentran cobijados por un Acuerdo

Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección.



5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la selección del ofrecimiento más favorable para la entidad.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

También se justificarán los factores de escogencia, identificando la oferta favorable, según el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales

aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato. Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades de los que se derivan la obligación de establecer para todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato como fuente esencial de derechos y obligaciones entre las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

A efectos de seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se evaluará a los proponentes de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir y los factores de escogencia del presente proceso de selección justificados en la capacidad jurídica, financiera y organizacional y factor experiencia específica.

El comité evaluador designado por el ordenador del gasto verificará estos requisitos, para determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la entidad en los documentos del proceso.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles

vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Este proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y factor experiencia específica, serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se rechazará para continuar en el proceso de Selección.

En aplicación de lo mencionado, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en los siguientes requisitos habilitantes jurídicos.

A continuación, se relacionan los siguientes requisitos que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOSDEVERIFICACIÓNO REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
FACTOR CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR TÉNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL/NO HÁBIL
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL/ NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones

CALIDAD DEL PROPONENTE: En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en

Colombia, cuyo objeto social y/o actividad comercial comprenda los servicios de operación logística para eventos recreo deportivos y/o festivales lúdico-recreativos y/o Festivales deportivos y/o recreos deportivos y/o torneos y/o eventos competitivos. Con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital).

DILIGENCIAR ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo 1)

DILIGENCIAR FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 12)

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El OFERENTE

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de **NIT 899999061-9**, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de **TRES (03) MESES** contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, si es necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, según el Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona jurídica Nacional.

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social similar al presente proceso de selección. Cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Natural Nacional.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social similar al presente proceso de selección, cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y

un (01) año más. Este certificado debe haberse expedido en los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre de este proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

Persona jurídica extranjera.

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales.

Para las propuestas se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada miembro de la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para cerrar el proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato).

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La falta de capacidad jurídica al presentar la oferta no es subsanable, según lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente.

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada promitente tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes está inhabilitado o incompatibilidad para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, uno de sus integrantes en este caso debe informar el NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.
d) En este último caso y de resultar favorecido con el proceso, en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio debe remitir el NIT correspondiente y señalar el porcentaje o valor del contrato correspondiente a cada integrante, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

DILIGENCIAR ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL (Anexo 2).

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas con un apoderado facultado para ello, según las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, y representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que se aplique a extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Además, si la certificación es en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en extranjero, la traducción oficial del documento, tal como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 874 del Código de Comercio, según el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de su suscripción o firma según la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2. Para las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección.
3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que, según la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción, las verificará el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LAS RESPECTIVAS FOTOCOPIAS DE LAS PLANILLAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el anexo denominado certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento certifica que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario exigibles legalmente en la citada fecha, (en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

DILIGENCIAR ANEXO DENOMINADO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (Anexo 3).

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Si existe acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe y que está al día en su cumplimiento.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se efectúe con cargo al contrato.

NOTA 2: Si se evita alguna inconsistencia en la información del proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales, el FONDO conocerá a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto presentado en el pliego de condiciones ANEXOS, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento certifica que, a la fecha de presentación de su oferta, ha pagado sus aportes personales y los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, contados desde el mes anterior a la fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

DILIGENCIAR ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (Anexo 3 pág. 2) (Personas Naturales).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedido por la Policía Nacional de Colombia. La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

DILIGENCIAR AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (Anexo 9)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, estar vigente y el certificado deberá expedido con menos de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente en el cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior según lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003; acorde al Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo. Ver anexo

DILIGENCIAR FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES. (Anexo 4)

LIBRETA MILITAR.

Fotocopia de la libreta militar o certificación donde conste el estado de la situación militar del proponente, si aplica. (Hombre hasta 50 años).

REDAM

Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1.• • El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, según el Decreto No. 1082 de 2015 y según los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, basado en el análisis del sector realizado por la entidad.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.
4. Capital de trabajo

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros

INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a >=1,2 veces según información reportada en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento menor o igual a <= 60% según información reportada en el RUP.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador mayor o igual a >= 1 veces según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo

CAPITAL DE TRABAJO: Busca determinar aquellos recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Toma en cuenta los siguientes factores: Activo corriente/pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite mayor o igual a >=100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los indicadores requeridos anteriormente, si no, estará No habilitado y, en consecuencia, incurrirá en la causal de RECHAZO relacionada con los requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera, respecto de los siguientes indicadores:

a) **Rentabilidad del Patrimonio:**

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al >=8% según información reportada en el RUP.

b) Rentabilidad del Activo (ROA):

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a >=5% según información reportada en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Nota 1: No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el artículo 6 Parágrafo Transitorio del Decreto 399 de 2021.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

INDICADOR	REQUISITO
CAPITAL DE TRABAJO / PRESUPUESTO	>=100%
INDICADOR DE LIQUIDEZ	>=1,2
INDICADOR ENDEUDAMIENTO	<=60%
ROA	>=5%
ROE	>=8%
COBERTURA INTERESES	>= 1

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el fondo requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes del oferente, y relacionada en los **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección el FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto y/o obligaciones comprenda la ejecución de proyectos que correspondan o hayan contenido actividades como: eventos recreo deportivos y/o festivales lúdico-recreativos y/o Festivales deportivos y/o recreos deportivos y/o torneos deportivos y/o eventos competitivos con mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados y que se encuentren señalados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo TRES (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49101700	Premios
49221500	Accesorios para deporte
55101500	Publicaciones impresas
90141500	Eventos profesionales deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreación
94121500	Clubes deportivos

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, establecidos en el decreto 1860 de 2021, y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con entidades públicas o privadas, con las condiciones antes descritas, con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Un (1) Coordinador General	Licenciado en educación física y/o profesional en cultura física y/o Administración Deportiva y/o ciencias del deporte y/o áreas afines a la pedagogía del deporte y/o la Educación Física. El postulado debe acreditar Experiencia profesional mínima (23) meses debidamente certificados de los cuales debe acreditar experiencia específica en la coordinación de mínimo dos (2) proyectos en eventos deportivos y/o recreativos. (1 persona por 3 meses)
Tres (3)	Estudio de educación básica primaria o título Bachiller, El postulado debe

Monitores	acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses debidamente certificados. (3 personas durante 3 meses cada una)
Veinte (20) Logísticos	Estudios de educación básica primaria o título bachiller. El postulado debe acreditar experiencia mínima de tres (3) meses debidamente certificados. (veinte personas, solo por los días de las jornadas (2 días))

CONDICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL SOLICITADO

El proponente deberá anexar con la presentación de la propuesta, la hoja de vida con los debidos soportes académicos, documentos que acrediten la experiencia profesional y la experiencia específica del personal, únicamente **PARA EL COORDINADOR GENERAL**.

Las hojas de vida de los monitores y recreadores junto con sus soportes serán evaluadas y aprobadas en el primer comité técnico de seguimiento por parte del apoyo a la supervisión y CTS.

Buenas prácticas ambientales.

El proponente se deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito.

Ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

En consecuencia, los proponentes se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia, de orden Nacional y Distrital.

Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple y/o cumplirá con los lineamientos de buenas prácticas ambientales relacionados con los siguientes criterios priorizados de las fichas de contratación sostenible que se relacionan a continuación:

Ver Guía de Contratación Sostenible en el siguiente enlace: Ficha 17

http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/documentos/sig/documentos/Instructivos/gco-gci-in001.pdf

DILIGENCIAR FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES (Anexo 5).

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en e tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Experiencia específica

Dado que la anterior experiencia solo es general, hay que determinar la especificidad frente a la de los proponentes, por lo que, para este proceso de contratación, se requiere la acreditación de mínimo una (1) certificación, y máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial, que contengan por lo menos una de las siguientes actividades: eventos recreo deportivos y/o festivales lúdico-recreativos y/o Festivales deportivos y/o recreos deportivos y/o torneos deportivos y/o eventos competitivos.

Para acreditar la experiencia específica, es necesario allegar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas, y a su vez deben estar debidamente inscritos en el RUP, para lo cual se deberá relacionar el número de consecutivo al cual pertenecen dichas certificaciones contractuales.

Por lo anterior, tanto en la Experiencia general como en la experiencia especifica es solicitado el mismo objeto, por lo tanto, se podrá presentar las mismas certificaciones para las dos experiencias.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

Si hay diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información del RUP y será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como **NO CUMPLE** y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Notas: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.720
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, o las Certificaciones, prevalecerá la información que conste en el Certificado, siempre y cuando la misma pueda validarse con los demás documentos allegados. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el ANEXO **"EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE"** más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los tres (3) primeros enunciados en el formato.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

La acreditación de los contratos de la experiencia especifica podrán ser lo mismo indicados como la experiencia del proponente.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará **EL RECHAZO** de la propuesta.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

DILIGENCIAR EL FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 6)

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo cuatro (04) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres según los criterios del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. Considerando el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en este proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

5.3.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

5.4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
FACTOR CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
FACTOR TÉNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE	HÁBIL / NO HÁBIL
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL

FACTORES	CONSECUENCIA
FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO Valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	**50**
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**50**
Vinculación equipo de trabajo de la localidad.	10
Sonido, para los eventos	10
Carpas, mesas y sillas	19.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860	0.25
TOTAL:	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar correctamente el **formato de propuesta económica"**, con todos sus componentes: Cantidad, valor unitario sin IVA, Valor unitario incluido IVA (Si aplica), Valor total SIN IVA y Valor total incluido IVA (Si aplica), adicionalmente, los datos solicitados en la parte inferior (datos del oferente). De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será **RECHAZADA**.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas para tal fin, incluyendo el transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

<u>Mecanismo de evaluación de los factores económicos:</u>

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **CINCUENTA** (50) puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que **rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación.** Aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomará la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} =$ Media aritmética
1= Valor de cada una de las propuestas sin decimales
N= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar cincuenta (50) puntos a aquella propuesta; a la calificada como la segunda de menor valor, se le asignarán cuarenta y cinco (45) puntos y a la que se determine como la tercera de menor valor se le asignarán cuarenta (40) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 50 Puntos

El proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar componente técnico adicional como se describe a continuación, se le otorgara el puntaje, así:

VINCULACIÓN POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO
REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD (HASTA 10 PUNTOS)

EQUIDAD DE GÉNERO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LA LOCALIDAD (Hasta 10 Puntos)

Puntaje	Criterio
10 puntos	El proponente que garantice mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, que vinculará Dos (2) o más mujeres en sus diferencias, diversidades y condiciones, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local. Para el efecto, el proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar dicho personal
0 puntos	Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de vinculación de personal de la localidad no se otorgará puntaje.

Notas:

1. La vinculación de las personas ofrecidas por el operador al presente contrato **NO** representará relaciones laborales con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía Local de Tunjuelito. Por lo anterior, no acarreara ningún costo adicional para la entidad.

SONIDO PARA EVENTOS (HASTA 10 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	**Quien ofrezca:** sonidos para los dos días de los eventos: compuesto por • Dos (2) parlantes de 10.000 Watts • Dos (2) micrófono inalámbrico o de cable (con todos los cables necesarios) • Un mixer (con entrada de USB, conexión para micrófono y parlantes) Para el efecto, el proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar dicho material

0 puntos	Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de ofrecimiento de las carpas y sonido.

Notas:

1. El material ofrecido por el oferente no acarreara ningún costo adicional para la entidad.

CARPAS, MESAS Y SILLAS (HASTA 19.5 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
19.5 puntos	**Quien ofrezca:** 4 carpas de 4*4 color blanco 8 mesas plásticas o tablones 8 sillas plásticas Para el efecto, el proponente mediante escrito debe manifestar bajo la gravedad del juramento su compromiso de suministrar dicho personal.
0 puntos	Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de vinculación de personal de la localidad no se otorgará puntaje.

Notas:

1. El material ofrecido por el oferente no acarreara ningún costo adicional para la entidad.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el origen de los servicios es nacional, por cuanto lo prestan empresas constituidas según la legislación nacional o personas naturales colombianas o extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferiores al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
0 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.", y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: El oferente y/o proponente deberá presentar firmado y diligenciado el formato que acredita el factor técnico adicional ofrecido. En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición**, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0.25)

PUNTAJE	CONDICIÓN
0.25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860. (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
0.25 puntos	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

NOTA: El proponente debe allegar dentro su propuesta carta donde acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: *"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección."* Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

DILIGENCIAR FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Anexo 8)

Nota: Para los **FACTORRS TÉCNICOS Y DE CALIDAD (Vinculación, sonido, carpas, mesas y sillas e industria Nacional)** se deberá diligenciar el anexo solicitado y adicionalmente se deberá adjuntar carta firmada por el representante legal manifestando bajo la gravedad del juramento su compromiso del suministro. De no adjuntar dicha carta, el puntaje no será asignado.

5.4 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de **"CUMPLE"**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

5.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala: "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,

deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el ARTÍCULO 35 De la Ley 2069 de 2020, que establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTAS:

- Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está "participando". (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.
- En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
- El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por cien-to (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, gitanas.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ MiPymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,

➢ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

➢ Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en

cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 los tres parágrafos, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas..."

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para Criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamenta la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el método aleatorio de balotas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

DILIGENDIAR FORMATO FACTOR DE DESEMPATE (Anexo 11)

5.7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

5.8. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

El FDLT, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. En general cuando falte voluntad de participación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado **"Matriz de Riesgos".**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito**, NIT **899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio**: Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015).

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así, la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE (%) del valor del presupuesto oficial	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			**10%**	Desde la presentación de la oferta y tres meses más
Cumplimiento		X		**20%**	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	X	**5%**	Plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del servicio		X	X	**20%**	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		**200 SMLV**	Plazo de ejecución del contrato

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el acuerdo comercial
CANADÁ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	NO
CHILE	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	NO
ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	NO
EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	NO
GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	NO
HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	NO
LIECHTENSTEIN	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	NO
SUIZA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $146.992.000)	No	No
UNIÓN EUROPEA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
ACUERDO COMUNIDAD ANDINA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	No

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación NO **se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 133.711.950)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato a satisfacción y con la entrega de las evidencias establecidas en cada fase del estudio previo que, soporten la realización de las actividades (listados, registros fotográficos, ingreso y salida de almacén entre otros), previa aprobación del apoyo a la supervisión, así como de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el periodo respectivo.

Para el pago final, se deberá presentar informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de actividades descritas en el presente documento. Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa expedición del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Pagos parciales contra porcentaje de ejecución, de acuerdo con el cronograma, debidamente facturado y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido y firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura que debe desglosar cada ítem de la propuesta económica.
5. Proyección financiera (tabla de Excel entregada por el apoyo a la supervisión)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Paz y salvo a la fecha del personal involucrado en el desarrollo del proyecto debidamente firmada donde se indique que se encuentran al día por todo concepto.
9. Copia de la planilla de pagos de seguridad social del personal involucrado en la ejecución del contrato
10. RUT (solo en el primer pago)
11. Certificación bancaria (solo en el primer pago)
12. Demás documentos solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
13. Para el último pago acta de liquidación firmada por las dos partes (si aplica)

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 3: Cuando el compromiso presupuestal relacionado con el objeto de este proceso haya fenecido por no haberse cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Nota 4. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura, el informe y la certificación del cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación del cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 5. (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del Artículo 499 del estatuto tributario "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común ". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6. El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de especificaciones técnicas. Se deben cotizar precios en cantidades solicitadas dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 7: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

NOTA 8: Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

NOTA 9: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, por lo cual el proponente deberá consignar el valor total del presupuesto en la plataforma transaccional de secop ii (sección del cuestionario lista de articulo), adicionalmente deberá diligenciar y allegar el anexo No. 7 formato de propuesta económica.

NOTA 10: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÒMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 11: EL CONTRATISTA NO PODRA GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. En cumplimiento del Objeto contractual, desarrollar oportuna y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme al cronograma que en efecto sea aprobado por las partes.
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para las actividades programadas.
3. Presentar un cronograma al supervisor y/o apoyo a la supervisión por cada una de las actividades que componen el presente proceso, con las fechas de las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades el cual estará sujeto aprobación por parte de este.
4. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo.
5. Cumplir con los factores técnicos y de calidad adicionales que el contratista se comprometió a cumplir al momento de la presentación de la propuesta.
6. Garantizará el desarrollo de las actividades en los sitios acordados y aprobados por el CTS. En caso de modificación deberá ser notificado al supervisor y/o Apoyo a la supervisión para su aprobación.

7. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesario para la adecuada y ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil requerido.
8. Realizar procesos de convocatoria e inscripciones según lo descrito en los estudios previos.
9. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local, los elementos o materiales que sean adquiridos con cargo a recursos del proyecto y seguir el respectivo procedimiento impartido por dicha oficina (si aplica).
10. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido, para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
11. Presentar informe de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
12. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.
13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por medio del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.
14. Para efectos del último informe, se entregará una base de datos con la información solicitada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en medios impreso y magnético, con los asistentes a la actividad. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.
15. Se deberá acatar lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio"
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de especificaciones técnicas. Se deben cotizar precios en cantidades solicitadas dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 1: Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, por lo cual el proponente deberá consignar el valor total del presupuesto en la plataforma transaccional de secop ii (sección del cuestionario lista de articulo), adicionalmente deberá diligenciar y allegar el anexo No. 7 formato de propuesta económica.

NOTA 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

NOTA 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÒMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

DILIGENCIAR FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 7)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró Aspecto Técnicos	Fabio Andrés Castro Rincón Profesional – Oficina de Planeación	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Alexander Ospina Abogado de Apoyo del FDLT	
Revisó Aspecto Técnicos	Lindelia Johanna Galindo Pedreros Profesional – Coordinadora oficina de planeación	
Revisó Aspecto Técnicos	David Antonio Giraldo Profesional Especializada del Despacho	Davidgiraldo
Aprobó Aspectos Jurídicos	Jorge Alexander Rivas Chaves Abogado Especializado FDLT	